Año de 1905 — Martes 10 de Octubre — Número 223

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Devuelto por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio el título de la mina «Las dos Asunciones», núm. 1.182, con el timbre correspondiente, se hace saber al interesado que debe recogerlo en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, según previene el vigente Reglamento.

Orense 9 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 31

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
Ramón Mateo García	180
D. Sebastián Riera Villalobos	142'35
D. Florencio Mayol Rubio	1.625'75
Miguel Torres Reixart	279'40
Lino Arias López	224'75
José García Vega	579'45
Alfonso Robles Marín	199 94
Sebastián Soler Gisbert	119 68
Juan Negre Bañuls	339 87
José Sánchez Martínez	161'60
Manuel Bouzón Montero	450'90
Avelino Novoa Ibáñez	456'65
José Peña Pardo	398'35
Francisco Larrar Astigavenga	132'80
Pedro Rodríguez Fernández	101'05
Vicente Barceló Torres	168'65
Buenaventura Illumbe Aguirre	973'35
Salvador Uribe Echevarría	247'85
Guillermo Ecenarro Morúa	225'30
Guillermo Eguren Iturbe	137'15
Vicente Gaviiondo Madariaga	191'15
Angel Fernández Varela	513'15
Gabriel Santiago Angulo	342'50
Antonio Gálvez Piquera	187'35
José Santos Fernánder	494'15
José Aboy Caldas	184 05
Ramón Lafuente Solyar	337
José San Gil Fernández	246'95
José Otero Fernández	254'75
Perfecto Basanda Prieto	251'25
Martín Albisú Creño	138 40
Fidel García Guerra	535'36
Santos Izurrategui Elcorrobarrutia	254'90
Ramón Martínez González	10'05
D. Manuel Soler Pérez	200
Juan Gandoy Vázquez	14
Florentino Iglesias Comeraña	145'50
José Díaz Camuñas	439'05
Jesús Fernández Abelaira	180'55
Emilio Díaz Varela	325'20
Manuel Romeo Meijome	17'30
José Comas Colomé	103'45
José Torreiro Otero	36'70
Tomás Eguía Arriocosta	475'30
D. Camilo López Rodríguez	225
Miguel Díaz Vázquez	259'40
Ricardo López Gómez	7'80
Tomás Mariño López	540
Ignacio Porto Vázquez	484'30
José Martín Pérez	109 10
José Alvarez García	171'27
Manuel Alvarez Carril	55'25
Pedro Deiros Méndez	307'40
Francisco Pita Hernández	141'25
José Pérez Peña	57'35
Gumersindo Rodríguez Pérez	113 90
José Lamigueiro Luacer	148'75
Francisco Arias Rivera	92'10
José Vega Pérez	70'55
José Naredo Cortina	140
José Martí Fuentes	207'55
Manuel Santos Fariza	74'10
Jesús Díaz Goyanes	385'85
Pedro Gonzalez Sánchez	404'90
Ricardo García Freijido	175'60
José Viánez Mosquera	228'50
Juan Zaera Lora	310'77
Jesús Alvarez Cota	114'90
José Sarachaga Llamos	327'60
Cristóbal Pérez Martínez	621'60
Ignació Munich Fernández	114'95
Miguel Outomuno Barrios	330'05
Bernardo Rodríguez Vila	136'30
Emilio Rodríguez González	220'65
Antonio Ferrín Chao	107'65
José Díaz Mosquera	226'40
Vicente Perís Galé	504 05
José Bonet Tomás	31'90
Cipriano Carrelero López	389'80
TOTAL	20.923'44

MINISTERIO DE MARINA

Pedro María Escurzo	319'50
Manuel Puiteiro Docampo	319'50
Pablo Cafrag y Pablo	1.260
José Díaz Conde	750
José Cabezon Macías	780
Manuel Gómez Múñoz	554'57
D. Eduardo Menacho Torre	220'50
Francisco Terrero Luna	184'50
Francisco Peláez Gaitán	424'50
José González Martínez	319 50
Manuel Camácho Díaz	274'50
José Escudero Carrasco	274'50
José Suárez Incógnito	319'50
Juan Vicente Basalobre	675
Ramón Juan López Camaño	319'50
Antonio Romero Romero	319'50
Rafael Riveiriño Caamaño	364'50
José Manuel Vélez Landroso	477'77
Juan Vega San Emetrio	319'50
Francisco Ríos Pereira	319'40
Francisco Viciter Vidal	364'50
Jesús Romero Mayo	702
José Benito Barreiro	544'50
D. Gabriel de la Torre Ocampo	937'50
Jenaro Beltrán Bonife	274'50
Francisco Fernández Mosquera	585
José Beltrán Ballester	184'50
José Rodríguez Luna	720
José Porcuna Atienza	183'50
Valentín Rufino Casas	319'50
José Suárez Bandariz	820'50
José Lago Cermades	319'50
Manuel Fernández Meizoso	600
Rafael Segura Sierra	497'70
Felipe García García	173
D. Félix Martínez Boon	450
Leopoldo Pereiro Currás	275'50
Vicente González Méndez	379'50
Manuel García Cividanos	319 50
Baltasar Peláez López	319'50
Domingo Antonio López Lopes	274'50
Pedro Cruz Laje	319 50
Alvaro Artine Fernández	319 50
José Ramón Mendez Méndez	274'50
Ignacio Barros Ríós	254'50
Pedro Vidal Blanco	274'50
Joaquín Centeno Martínez	27z'50
Juan Francisca Rua Vidal	319'50
Manuel Reg Torrado	364'50
Rafael Méndez y Mendez	274'50
José Canosa Escariz	274'50
José Fernández Santos	274'50
José Rodríguez Santrusti	284'50
José Baamonde Marcate	274'50
Juan Simón Leira Estanza	274'50
José Alonso Pérez	780
Manuel Guillén Huertas	240
Andrés Babio Babio	274'50
D. Manuel Molins y Sánchez	240
José Rodrfguéz Porta	319'50
Eduardo González Martínez	150
Alejo Miguel Reyes	544'50
Fermín Bengochea Pérez	274'50
Domingo Baños Rodríguez	634'50
Emilio Santamaría Goyechea	379'50
Silvino Suárez de los Santos	334'50
Rogelio Huertas López	379'50
Joaquín Trovo Pardo	319'50
Juan Otero Incognito	319'50
Isidoro Gutiérrez Salazar	310'50
Pantaleón Rosales Sami	319'50
José Freijo Carballo	319'50
Calixto Mñoz Pulido	319'50
Simón Cartruji Trillo	319'50
Agustín Martínez Dorbe	319'50
Juan López Laplana	312
Víctor Díaz Dibós	313
Francisco Flor de Martín	312
Pedro Suba Suba	312
José Rodríguez García	274'50
Juan Vilela Guardiola	274'50
Antonio Cánovas del Rio	274'50
Agustín Anacabe Azorlo	274'50

Daniel Conde Conde	274'50
Esteban Egaño Ugarte	274'50
Gomingo Garrate Elio	274'50
Bonifacio Expósito Bilbao	274'50
Eduardo Bilbao Expósito	274'50
Indalecio Leha Lengo	274'75
José Ons Beltrán	319'50
José Rodríguez Devesa	274'50
José Alvarez Mun	274'50
José Cavile Cruz	259'50
TOTAL	34.337'32

Grupo segundo

CLASE PRIMERA.—CONCEPTO: FIANZA

D. Emilio Puig Ferrer	3.960

Resumen

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo 1.º	20 923'44
Iden id. del id. de Marina, idem id.	34 337'32
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, grupo 2.º	3.960
TOTAL GENERAL	56 220'32

Madrid 23 de Septiembre de 1905. —El Secretario, Regino Escalera.— V.º B.º—El Presidente Sagasta.

(Gaceta núm. 269.)

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Secretaría

Habiendo fallecido el Procurador que fué del Juzgado de primera instancia de Orense D. Constantino López Castro, y solicitándose por su padre la devolución de la fianza que aquel tiene constituida para responder del ejercicio de su profesión, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar hacerlo público para que los interesados que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha devolución de fianza, lo verifiquen ante el Juez de dicho partido dentro del término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, conforme á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en la Coruña á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco. —D. O. del Ilmo. Sr. Presidente: El Secretario de Gobierno, José María Armada.

AYUNTAMIENTOS

Monterrey

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de las especies de líquidos, granos y carnes en el año de 1906, anúnciase una segunda subasta, que tendrá lugar el 12 de los corrientes en esta Consistorial, de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo para el remate de todas las especies arrendables el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden las mismas y sus recargos en el año 1906.

Monterrey Octubre 2 de 1905.—El Alcalde, Manuel Rivero.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Maside — Consta de habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Florinda Fernández Feijóo	Maside	Ferretería	136	21'77	157'77	9'46	27'20	194'43
2	José M.ª López Salgado	Dacón	Vendedor de jamones al por mayor	136	21'77	157'77	9'46	27'27	194'43
	Clase 8.ª								
3	José López Valeiras	Idem	Idem al por menor	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
4	Valentín González	Idem	Idem	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
5	Severino Fernández Alvarez	Maside	Mercería	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
6	Manuel Fernández Alvarez	Idem	Idem	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
	Clase 9.ª								
7	José María Alvarez	Touza	Tienda de comestibles	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
8	Ramón Pérez	Idem	Idem	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 11.ª								
9	Benigno Bermello Novoa	Touza	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 12.ª								
10	Javier Morenza González	Maside	Figón	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
11	Pedro González Alvarez	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88

	Tarifa 2.ª								
12	José M.ª López Salgado	Dacón	Especulador en huevos	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
13	José Castro	Idem	Idem	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
14	Vicente Lorenzo y Angel Lorenzo	Idem	Un carro con dos caballerías	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
15	Rogelio Pérez	Idem	Idem id. con una idem.	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
16	Manuel Fraguas Rey	Corzos	Fábrica de aserrar maderas	68'75	11	79'75	4'79	13'73	98'29
17	Secundino López	Maside	Una piedra de elaborar chocolate	50	8	58	3'48	10	71'48
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
18	Antonio Trabazo Rivas	Idem	Farmacéutico	50	8	58	3'48	10	71'48
19	Juan Valeiras Valeiras	Dacón	Perito agrícola	58	9'28	67'28	4'04	11'60	32'92
	Profesiones del orden judicial								
20	Benigno Ramos Sieiro	Maside	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'43	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	628	99'90	728'50	43'73	125'60	897'83
Idem la 2.ª	270	16'64	197'20	11'83	34	243'03
Idem la 3.ª	118'75	19	137'75	8'27	23'75	166'77
Idem la 4.ª	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	1.046'75	156'34	1.214'25	72'88	209'35	1.496'48

Importa esta matrícula la cantidad total de mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Maside á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.—El Secretario, Antonio López.

Don Antonio López, Secretario del Ayuntamiento de Maside, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Maside á trece de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Genaro Rodríguez.

Barbadanes

Esta Junta municipal, al acordar los medios con que ha de cubrirse el cupo de consumos en el próximo año de 1906, dispuso se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios, por lo que se invitan los representantes de los mismos para que concurran, para proponerlos, á esta Consistorial el domingo 15 del actual, á las diez de la mañana.

Y si no tuviesen efecto dichos conciertos gremiales, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por término de cinco años, que tendrá lugar, por pujas á la llana, el domingo 22 del corriente, á la misma hora y en el propio Consistorio, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y si esta subasta no tuviese efecto positivo, se celebrará la segunda el siguiente 29, á la misma hora y local, por el período de un año y con la rebaja de una tercera parte del tipo anterior.

Barbadanes 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel González.

Villamarín

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, intentar los conciertos gremiales, y si éstos no diesen resultado, el arriendo á venta libre de todas las especies, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 9 de actual de diez á doce, ante la Comisión al efecto nombrada bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por pujas á la llana. Si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar la segunda el día 19 del corriente á la misma hora y bajo las mismas condiciones, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y si ésta no tuviera licitadores, tendrá lugar la del arriendo con venta á la exclusiva el día 30 del actual mes y repetida hora, bajo el tipo y precios que constan en el pliego de condiciones.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto esta subasta, se celebrará la segunda el 10 del mes próximo de Noviembre á la misma hora y local, con rectificación de precios para la venta, y si no tuviese licitadores, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 20 de dicho mes de Noviembre en el citado local y misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Villamarín Octubre 2 de 1905.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Castro Caldelas

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios intentados para cubrir el cupo de consumos en este municipio para el próximo año de 1906, excepción hecha del grupo de granos,

cuya agremiación tuvo efecto, se acordó el arriendo á venta libre de las demás especies comprendidas en el estado inserto en el expediente que con las oportunas bases y condiciones establecidas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tendrá lugar la subasta el próximo dia 18 del actual, de diez á ce del mismo, en la sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que obran en el mentado expediente, y si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta el dia 25 del mismo, en el propio local y horas señaladas, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Castro Caldelas Octubre 5 de 1905. —El Alcalde, José R. Cortón.

Don Juan Fidalgo Conde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que cumpliendo con lo acordado por la Corporación que tengo el honor de presidir, y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 declarado vigente por Real orden de 25 de Septiembre de 1872 y el art. 139 de la vigente Instrucción general de Sanidad publica, se saca á concurso, entre los Veterinarios de esta localidad y por término de ocho días, la plaza de Inspector de carnes y pescados de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, en cuya virtud los aspirantes que posean el título de tal Veterinario pueden, dentro de dicho plazo y á contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio, presentar documentadas á este Ayuntamiento las necesarias solicitudes.

Allariz 9 de Octubre de 1905.— Juan Fidalgo.

Rua

Esta Corporación, en unión de la Junta de asociados, en sesión extraordinaria de 30 de Septiembre último, al adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, acordó intentar en primer término los encabezamientos gremiales y en segundo la subasta á venta libre de las especies de consumos por término de uno á cinco años, á cuyo efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores á fin de que el día 9 del corriente y hora de nueve á once de su mañana concurran á la Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de encabezarse en la forma que dispone el Reglamento del indicado impuesto.

De no tener éste efecto por falta de concurrencia, se celebrará la subasta en venta libre el dia 14 del actual á la misma hora que la anterior, por término de uno á cinco años, y de no resultar favorable ésta, tendrá lugar la segunda y última el dia 20 del actual y á iguales horas que las precedentes, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rua Octubre 3 de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Don Benito Valcarce González, Secretario del Ayuntamiento de Petín.

Certifico: Que por esta Corporación municipal en sesión celebrada el dia 16 del corriente se tomaron, entre otros, los acuerdos que copiados á la letra dicen:

«Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el año próximo de mil novecientos seis y discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende, encuéntranse en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos:

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad de cinco mil seiscientas noventa y cuatro pesetas siete céntimos á los ingresos y que para nivelar unos con otros se presupuesta la indicada cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos por no ser posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para poder nivelar unos con los otros sin acudir al recurso de los arbitrios de referencia:

Resultando que si bien es cierto que en el aludido presupuesto no se hace uso del ingreso á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892 y más disposiciones, fué motivo considerar muy dudoso su éxito y además estimar su rendimiento poco menos que nulo:

Considerando que, según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos, teniendo en cuenta lo que dispone la ley Municipal vigente y las Reales órdenes referentes al caso, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.° Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1906, como así también la tarifa de arbitrios unida al mismo que ha de proponerse al Gobierno para su aprobación á fin de así cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, todo sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su dia la Junta municipal.

2.° Que se instruya expediente á los efectos de la regla 3.ª de la Real orden circular indicada de 15 de Febrero de 1893 para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, remitiéndose inmediatamente copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene la Real orden de 30 de Agosto de 1878, y transcurrido dicho plazo, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dicho proyecto de presupuesto municipal ordinario y expediente de arbitrio á los efectos consiguientes.»

Así resulta del original á que me remito, y al objeto de que el señor Gobernador civil se digne acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Petín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Benito Valcarce.—V.° B.°, El Alcalde, Castor Blanco.

Don Benito Valcarce González, Secretario del Ayuntamiento de Petín.

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1906 se halla en concepto de ingresos unida al mismo, para cubrir el déficit de 5 694 pesetas siete céntimos, la tarifa de arbitrios extraordinarios que dice así:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1906 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	Arroba	1'00	0'10	27.107	2.710'70
Paja de cereales.	Idem	0'50	0'02	18.413	368'27
Patatas.	Idem	0'80	0'05	38.712	1.935'60
Leña no destinada á industrias	Carro	3'75	0'25	2.718	679'50
Total producto.					5.694'07

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos que se interesan, expido la presente en Petín á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—Benito Valcarce.—V.° B.°, El Alcalde, Castor Blanco.

JUZGADOS

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: Que por providencia de quince de Julio último, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido don Manuel Morais Villarino, en el rollo de causa sobre desobediencia, se acordó emplazar á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á Ignacio Rodríguez Carrera, Lino Grandín García, Urbano Martínez Loureiro, Emilio Cachafeiro Tovio y Braulio Rivas García, vecinos de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado municipal de esta referida villa á los efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido y firmo la presente cédula en Carballino á cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y Orense, á Víctor Domínguez González, hijo de Domingo y Gregoria, natural de Santa María (Orense), de 27 años, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en la causa sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco. — El Actuario, Eusebio González.

Pérdida

El día 4 del corriente desapareció de la casa que habita Antonio Blanco Borrajo, en Beatrazes, una pollina de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: color negro, con una mancha blanca en el ocico, orejas guichas, cola larga, menuda de huesos, nueva, sin despecho y fué aparejada.

El que la tenga puede entregarla á dicho señor en el mismo pueblo, que satisfará su manutención, y el que dé alguna noticia se le gratificará.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15